

# el juicio a las juntas

los ex comandantes  
en el banquillo



# el juicio a las juntas

los ex comandantes  
en el banquillo

## Transición democrática

En los últimos días de 1983, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (Consufa) había comenzado a juzgar a los ex comandantes de las Juntas Militares, según lo dispuesto por el decreto presidencial que había anulado la autoamnistía militar con la expectativa de que las Fuerzas Armadas se “autodepuraran” y comenzaran un camino de fortalecimiento simbólico, institucional e inserción en la nueva vida democrática. “El pasado gravita sombríamente sobre nuestro porvenir –había evaluado Alfonsín a poco de asumir la presidencia-. Las violaciones extremadamente aberrantes de los derechos que hacen a la esencia de la dignidad humana en que incurrieron el terrorismo y la represión de ese terrorismo no pueden quedar impunes. Esa impunidad significaría claudicar frente a principios éticos fundamentales, poniendo en peligro la prevención de futuras violaciones [...]. La convicción de que es necesario hacer justicia con quienes, desde uno y otro lado, han tomado a los hombres como meros objetos manipulables para obtener ciertos fines, implica que debe derogarse y declararse insanablemente nula la “ley de facto” llamada de pacificación o de amnistía”.

Alfonsín y sus colaboradores proyectaban un proceso de justicia capaz de ofrecer un castigo ejemplar a largo plazo: una sentencia que sirviera como parteaguas y recompusiera la relación de la sociedad con la ley, previniera la repetición de los crímenes perpetuados y contribuyera a la consolidación democrática. A su vez, se iba a la búsqueda de un difícil equilibrio que atendiera a las exigencias mínimas de justicia del movimiento de derechos humanos y, al mismo tiempo, evitara un malestar generalizado en la aún poderosa corporación militar y, en especial, entre sus cuadros medios e inferiores. Ese equilibrio se sostendría, en parte, sobre los pilares de la “Teoría de los dos demonios”, que equiparaba la violencia ejercida desde el Estado por las Fuerzas Armadas con el accionar de las organizaciones armadas en los años setenta.

El decreto de derogación de la autoamnistía había subrayado en sus considerandos la ilegitimidad de la usurpación del gobierno en 1976 y la responsabilidad política y legal de los mandos orgánicos de las Fuerzas Armadas por el diseño e instrumentación de la represión ilegal, que había implicado atentados contra la propiedad de las víctimas, contra su dignidad y libertad sexual; y contra el derecho de los progenitores de mantener consigo a sus hijos menores. El decreto había establecido además que la sentencia de primera instancia del Consufa, juez natural para delitos cometidos en el seno castrense, podría apelarse ante la instancia civil de la Cámara Federal. Sin embargo, la falta de voluntad de las Fuerzas Armadas para enjuiciar a los máximos responsables pronto había quedado en evidencia. Cinco días después de la entrega del informe final de la Conadep, el Consufa había comunicado a la Cámara Federal que no emitiría ninguna sentencia por aquella causa que pasaría a la historia bajo el nombre de “Causa 13”. Según el órgano militar “la lucha contra la delincuencia subversiva y terrorista que asoló a nuestra patria” convertía en inobjetables a las órdenes represivas de los altos mandos.

Frente a ese escenario, que se combinaba con la enorme cantidad de información sobre el terrorismo de Estado recopilada por la Conadep, los jueces de la Cámara le reclamaron la instrucción militar al Consufa para dar inicio a un juicio bajo su propia jurisdicción. De esa forma se abría el camino hacia un proceso casi inédito en el país y en el mundo: los máximos responsables militares de una campaña de aniquilamiento perpetrada desde el Estado serían juzgados en el fuero civil, en un debate oral y público, ante los ojos de toda la sociedad y con las mismas garantías procesales que le correspondían a cualquier ciudadano.

### El juzgamiento de los máximos responsables

Entre abril y octubre de 1985, la Sala II de la Cámara Federal se convirtió en el escenario de las audiencias del juicio a los nueve comandantes que habían encabezado las tres primeras Juntas Militares del gobierno dictatorial: Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera, Orlando Ramón Agosti, Roberto Eduardo Viola, Armando Lambruschini, Omar Domingo Rubens Graffigna, Leopoldo Fortunato Galtieri, Jorge Isaac Anaya y Basilio Lami Dozo. Se trató de un proceso judicial de proporciones inusitadas, con unos ochocientos treinta testigos y cerca de quinientas cuarenta horas de audiencias en las que se probó, según las reglas de la Justicia, que los agentes de la represión ilegal habían montado centros clandestinos de

detención, habían secuestrado y torturado a miles de personas y habían asesinado a otras tantas, cuyos restos habían sido ocultados mediante los “vuelos de la muerte”, incineraciones o enterramientos en fosas comunes.

La fiscalía, representada por el fiscal Julio César Strassera y el adjunto Luis Moreno Ocampo, presentó inicialmente setecientos nueve casos, aunque el criterio de economía procesal condujo luego a la selección de 282 para ser presentados ante el tribunal. Los fiscales imputaron 5.395 cargos penales en total a los acusados, para que respondieran por ellos individualmente tal como establecía el Código Penal. La estrategia de acusación consistía; en primer lugar en establecer que los “decretos de aniquilamiento” firmados por María Estela Martínez de Perón en 1975, que habían fijado el objetivo de “neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos”, no autorizaba la represión clandestina, las desapariciones, la tortura ni las ejecuciones extrajudiciales; en segundo lugar, se trataba de demostrar que Argentina no había sufrido una “guerra” sino un plan de exterminio librado desde el Estado: por primera vez, en el Juicio a las Juntas se reconocía el carácter sistemático de dicho plan.

Los ex comandantes fueron procesados por los delitos de secuestro, tortura, robo, homicidio, allanamiento ilegal y falsedad documental, aunque no se los acusó por violencia sexual ni por apropiación de menores, dos categorías que sólo ingresarían años después en el repertorio de la Justicia argentina. Los fiscales señalaron a los ex miembros de las Juntas como corresponsables mediatos de las acciones criminales ejecutadas materialmente por sus subordinados en la cadena de mandos. En cuanto al recorte de los hechos para juzgar, Strassera y Moreno Ocampo optaron por la selección de “casos paradigmáticos” que develaran patrones generales de conductas ilegales y sistemáticas de violaciones a derechos humanos. Así, los casos individuales fueron seleccionados según la cantidad y calidad de información que los sustentaba y su representatividad para dar cuenta del plan criminal. Este recorte, que tenía al informe de la Conadep como sustento principal, buscaba asegurar un juicio rápido y contundente en términos de su material probatorio.

Los jueces del tribunal –Jorge Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, León Arslanián, Jorge Valerga Araoz, Guillermo Ledesma y Andrés D’Alessio– se movían con extrema cautela. Prohibieron manifestaciones del público en la sala y el uso de insignias políticas o emblemas de ningún tipo. Además de familiares de las víctimas, las audiencias contaron con la presencia de los principales representantes de los organismos de derechos humanos, como Adolfo Pérez Esquivel, Hebe de Bonafini, Emilio Mignone, María Chorobik de Mariani y Jorge Taiana por

APDH, entre otros. Cerca de ellos se ubicaron referentes de la política y también del gobierno, como el flamante subsecretario de Derechos Humanos, Eduardo Rabossi. Finalmente, el oficialismo y los organismos parecían haber encontrado un punto de encuentro. El cierre de filas alrededor del juicio era una verdadera necesidad: desde muy temprano, fiscales, testigos, abogados y periodistas que cubrían el proceso recibieron amenazas e intimidaciones anónimas, tal como había ocurrido durante los trabajos de la Conadep. En julio de 1985, el secuestro temporal de la testigo María Arana, quien ya había prestado declaración, expondría hasta qué punto la situación era preocupante. El caso provocaría que el tribunal, que hasta entonces no había emitido juicio sobre tales situaciones, se manifestara explícitamente para condenar y prevenir amenazas. Pero tampoco la intervención de los jueces bastaría para frenar tales episodios. En septiembre de 1985, los conductores del programa “Revista Cinco” de radio Continental quedarían absortos al escuchar una voz masculina, filtrada en la emisión a través de una “pinchadura”, que repetía: –Libertad a los nueve ex comandantes del Proceso; fueron nuestros héroes y nuestros líderes; volveremos y habrá muchos más desaparecidos en Argentina–. Más tarde seguirían amenazas de bomba en escuelas, un atentado contra la sede del Comando en Jefe del Ejército, otros contra los vehículos de jefes y oficiales en actividad y uno más contra la casa del ministro del Interior. Según la APDH, la seguidilla respondía “un plan preconcebido y una ejecución coordinada con la proximidad de las sentencias en el juicio a los ex miembros de las Juntas Militares”, por el que Alfonsín ordenaría la detención por dos meses de un grupo de personas, civiles y militares, vinculadas a los hechos; y el estado de sitio por otro tanto. Cuanto más se acercaba la fecha de la sentencia, más se ponía en juego y más pesado se percibía el entorno.

### Los testimonios como prueba del horror

Hacia 1985, el juicio oral y público era un formato novedoso para las cámaras federales argentinas. La oralidad no sólo daba transparencia al proceso y aceleraba los tiempos, sino que además producía una puesta en escena particular para el juzgamiento y reunía a todos los actores en un mismo espacio: fiscales, jueces, testigos, abogados defensores, imputados y público. Los testigos llamados a declarar en el Juicio a las Juntas provenían de variadas tradiciones y trayectorias. El primero de ellos fue Ítalo Lúder, quien había ocupado provisionalmente la presidencia en el momento de la firma de los “decretos de aniquilamiento” durante el gobierno de

María Estela Martínez de Perón. A él le siguieron otros dirigentes peronistas como Antonio Cafiero y varios sindicalistas, además de militares, periodistas, víctimas, familiares y testigos en general. En todos los casos, los jueces procuraron que los relatos se ciñeran a los delitos concretos que se juzgaban, y para ello formulaban preguntas tendientes a estimular descripciones específicas de los testigos sobre las torturas sufridas, los espacios de cautiverio, las fechas de los secuestros o sus circunstancias. Por su parte, cuando se trataba de testigos sobrevivientes, la fiscalía solía sumar sus propias preguntas acerca de otras víctimas que habían podido reconocer en los centros clandestinos, con el objetivo de ligar los casos entre sí y mostrar que no se había tratado de hechos aislados. Si bien el delito de sustracción de menores había ocupado un papel secundario en la estrategia inicial de los fiscales, la cuestión de los “niños desaparecidos” apareció en numerosas declaraciones testimoniales sobre el secuestro y la desaparición de militantes embarazadas y sobre el destino corrido por sus bebés nacidos en cautiverio. Las ex detenidas Graciela Daleo y Sara Solarz de Osatinsky reconocieron haber visto al menos a una decena de mujeres en estado de gravedad en la ESMA, donde las alojaban en una “pieza especial”. Adolfo Contempomi, sobreviviente de “La Perla” en Córdoba, relató haber conversado durante su cautiverio con una mujer que había sufrido sesiones de tortura mientras estaba embarazada. María Kubik Marcoff de Lefteroff dijo haber reconocido durante su secuestro en el “Pozo de Quilmes” a Silvia Mabel Isabella Valenzi, quien dio a luz en el Hospital Isadora Iriarte de Quilmes bajo fuerte custodia policial y con la presencia del médico policial Jorge Bergés, según relató en el Juicio el obstetra de guardia del hospital. A esos relatos se agregaban los de sobrevivientes que habían experimentado en carne propia el embarazo en cautiverio. Testimonios como los de Graciela Irma Trotta, Elena Alfaro y Adriana Calvo de Laborde no sólo ayudaron a identificar a otras compañeras de cautiverio embarazadas que continuaban desaparecidas, sino que además brindaron una descripción vívida y en primera persona de la suerte que habían corrido las militantes embarazadas en los centros clandestinos.

Más allá de sus potenciales efectos jurídicos, el Juicio ofrecía un espacio de escucha en el que las víctimas podían relatar, en presencia de los máximos responsables y con todas las garantías para hacerlo, los vejámenes que habían sufrido. Muchas ex detenidas mujeres, por ejemplo, hicieron públicas sus denuncias sobre la violencia sexual que habían padecido en cautiverio por parte de sus victimarios: una forma de sometimiento específica que, aunque no fue parte de la acusación fiscal, se reveló como una carga generalizada con la que aún lidiaban las y los sobrevivientes de la represión.

## El poder de las imágenes

Víctor Basterra, obrero gráfico, sindicalista y militante de la Agrupación Peronismo de Base, había sido secuestrado en agosto de 1979 junto a su mujer y su hija, recién nacida, y llevado a la ESMA, donde permaneció cautivo hasta una semana antes de que la dictadura abandonara el poder. Al igual que otros secuestrados de la ESMA, Basterra había debido cumplir con tareas forzadas dentro del centro clandestino, donde los marinos le habían encomendado labores de fotografía. En 1980, había sido designado en el sector de documentación que funcionaba en ESMA, donde le habían dado la tarea de sacar fotos a detenidos y detenidas, y también a represores que requerían pasaportes u otro tipo de documentos falsificados. Durante su tránsito por la ESMA, Basterra había logrado quedarse con una bolsa con gran cantidad de negativos de esas imágenes, así como con copias de las fotos que les sacaba a los militares. El 22 de julio de 1985, Basterra compareció ante el tribunal del Juicio a las Juntas con un largo testimonio en el que presentó las fotografías rescatadas y narró su experiencia.

Las fotos rescatadas por Basterra resultaron pruebas fundamentales en el Juicio, ya que permitieron identificar tanto a represores que habían actuado en la ESMA como a personas que permanecían desaparecidas y que, según los registros que constaban en las imágenes, habían pasado por el centro clandestino.

## Testimonio en el Juicio a las Juntas

El 22 de julio de 1985 Víctor Basterra brindó un extenso testimonio en el que presentó las fotografías que había logrado rescatar y narró lo siguiente:

**Víctor Basterra** A todo esto eso me había dado también una facilidad. Desde el año '80 yo había empezado a guardar una serie de material... desde negativos hasta fotografías de personal del grupo de tareas. Yo no sabía cómo sacarlo durante el año '80 porque había control en las salidas. Pero al haber acceso a las salidas, así en los traslados, casi por propia cuenta, comencé a sacarlo en mis ropas este material

**Juez Guillermo Agustín Ledesma** ¿En dónde lo guardaba antes de llevarlo al exterior?

**VB** Casi todo el material lo iba guardando en cajas de material fotosensible, o sea papel fotográfico... Lo metía en un sobre y lo iba metiendo ahí. Ahí no tenían acceso los guardias o las personas que iban porque se velaba el papel.

**Juez GAL** ¿Lo sacó todo de una vez o en varias oportunidades?

**VB** No, no, en muchas veces. En muchas veces porque yo saqué material durante el año '81, '82 y '83

**Juez GAL** ¿En dónde conservó ese material fuera de la Escuela de Mecánica?

**VB** Y en distintos lugares

**Juez GAL** ¿Puede señalarlos?

**VB** Sí, un poco en la casa donde yo vivía, en la calle Luis Viaje, en José C. Paz y en la casa de gente conocida.

**Juez GAL** ¿Supo alguien de que usted tenía en ese momento ese material? ¿Puede mencionar a alguien que conocía la existencia de ese material?

**VB** Sí, sí, puedo mencionarlo. Familiares míos, por ejemplo, mi hermana y mi hermano...

**Juez GAL** ¿Nombres?

**VB** Elsa Basterra de Durán y Justo Rodolfo Basterra (..)

Yo hice una especie de archivo con ese material y lo entregué en el juzgado 30 iniciando querrela contra esa gente que me había tenido en cautiverio tanto tiempo.



Documento de un detenido desaparecido.  
Archivo del CELS (Argentina). Departamento de Investigación.  
Colección Víctor Basterra. Fotógrafo: Leo Vaca.



8 El juicio a las Juntas en las calles. Biblioteca Nacional Mariano Moreno. Dep. de Archivos. Fondo Editorial Sarmiento. Archivo de redacción Crónica.

### Un juicio al tope de la agenda mediática

La sala de audiencias que se usó para el juicio tuvo que ser reacondicionada especialmente frente a la posibilidad de que el público superara la cantidad habitual. Cuando se hicieron las refacciones se instaló una gran tarima para los jueces, de forma tal que quedarían por encima de la altura del resto de los actores, con toda la carga simbólica que eso implicaba. Se dispuso además de la nave central para el ingreso de ciento cuatro invitados especiales que obtuvieron sus entradas gracias a contactos personales con organismos de derechos humanos, partidos políticos y Fuerzas Armadas o por invitación de la fiscalía, las defensas o la propia Cámara. En cualquier caso, toda persona que acreditara su identidad podía solicitar su ingreso para cada audiencia con un día de antelación. De esa forma, en las jornadas estuvieron presentes tanto las personas directamente afectadas como representantes del Poder Ejecutivo y el Congreso, la prensa y el público en general.

No obstante, se prohibió el ingreso de periodistas con cámaras, micrófonos o grabadores. Cuatro fotógrafos oficiales quedaron a cargo de la toma y distribución de las imágenes para los medios de comunicación. Las fotos se tomaban al inicio y al final de cada audiencia, para interrumpir lo menos posible a los testificantes. En cuanto a la cobertura televisiva, Argentina

Televisora Color (ATC) tuvo el derecho de registro completo del Juicio, aunque apenas se transmitió en diferido y sin sonido, una selección previamente realizada por la Secretaría de Cultura, ya que el objetivo de las grabaciones no era la difusión en vivo sino la preservación documental de un acontecimiento histórico. De hecho, en 1988, luego de dos levantamientos militares, los seis jueces de la Cámara Federal decidirían viajar a Oslo para dejar a resguardo del Parlamento noruego una copia completa de los videos originales del Juicio.

La cobertura mediática del proceso, siempre a sala llena, duró varios meses y ocupó un lugar central en la agenda del periodismo. El Juicio adquirió una enorme trascendencia, ocupando un lugar central en los medios de comunicación y en la discusión pública. Ya que la televisación fue muy limitada y la radio tampoco tuvo autorización para transmitir las audiencias, la prensa escrita fue la principal fuente de acceso a lo que ocurría en los debates. Un mes después del inicio de las audiencias, la Editorial Perfil lanzó una publicación semanal titulada “El Diario del Juicio” en el que se ofrecían notas de análisis, comentarios y resúmenes de lo ocurrido, además de las transcripciones textuales de los principales testimonios. La masividad de su circulación, con un total de más de 2 millones y medio de ejemplares vendidos, era una muestra del interés que el Juicio había ganado rápidamente en la opinión pública.

### Entre los “excesos” y la “obediencia debida”

Frente a los testimonios de sobrevivientes, que permitían identificar a muchos de los represores que habían operado en los centros clandestinos, los abogados defensores asumieron la estrategia de plantear que los hechos investigados correspondían a “excesos” o “errores” de subalternos, que se habían desviado de las órdenes legítimas de sus superiores. El desafío para la fiscalía consistía, por lo tanto, en demostrar la articulación entre los crímenes concretamente ejecutados en los espacios de cautiverio y el territorio, y las órdenes generales emanadas desde las comandancias. A su vez, las voces de los pocos cuadros medios e inferiores que pudieron oírse en el juicio acudieron al argumento inverso de los máximos jerarcas: el de la obediencia debida. Jorge Rádice, ex miembro del Grupo de Tareas de la ESMA que fue llamado a declarar como testigo, se atuvo a esa estrategia con una frialdad escalofriante:

**Juez Ricardo Gil Lavedra:** ¿Dónde desempeñó funciones entre el año 1976 y la fecha de su retiro?

**Jorge Rádice:** En el Grupo de Tareas 3.3 Escuela de Mecánica.

**RGL:** ¿Qué tareas tenía a su cargo?

**JR:** Oficial operativo.

**RGL:** ¿Puede explicar, brevemente al Tribunal, cuál era la organización del GT3.3? ¿cómo estaba organizado el grupo de tareas?

**JR:** De acuerdo con los planes emanados de la superioridad, no recuerdo con precisión.

**RGL:** ¿En qué consistían las tareas operativas que usted tenía a su cargo?

**JR:** Accionar las armas contra el enemigo que me determinara la superioridad.

**RGL:** ¿Cómo era el procedimiento de elección de objetivos o de los blancos?

**JR:** Desconozco, no estaba a mi cargo.

**RGL:** ¿Usted participaba en operativos de detención de personas?

**JR:** Negativo, yo accionaba las armas, no detenía.

**RGL:** ¿Usted accionaba las...?

**JR:** Las armas.

**RGL:** ¿Qué es accionar las armas?

**JR:** Apretar el gatillo.

**RGL:** ¿Usted participaba en operativos en los cuales se producían detenciones?

**JR:** Desconozco.

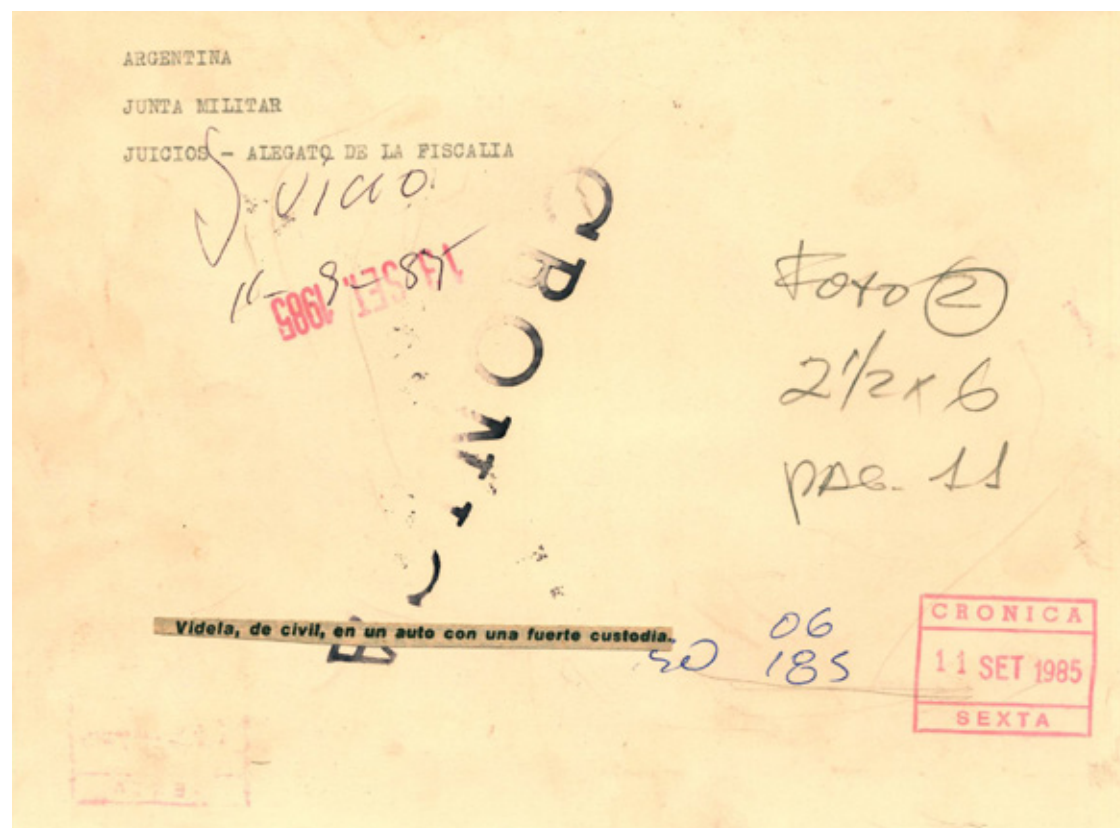
**RGL:** ¿Los blancos que se asignaban eran determinados por el sector de Inteligencia?

**JR:** Me los determinaba mi superior inmediato, en cada caso, el que salía, es decir, el superior que estaba a cargo me determinaba el blanco.

En términos generales, las líneas de defensa de los militares se enmarcaban dentro del postulado general de que en Argentina se había librado una “guerra contra la subversión” que trasladaba la responsabilidad moral, e incluso penal, a las organizaciones armadas. A su vez, los acusados desconocían la autoridad del tribunal y buscaban obstruir sus actuaciones mediante recursos de impugnación o nulidad. No estaban solos en su cruzada contra la justicia civil. El arzobispo de La Plata, monseñor Antonio Plaza, llegó a declarar que el Juicio era “una revancha de la subversión”, “una porquería”, “un ‘Núremberg’ al revés, en el que los criminales están juzgando a los que vencieron al terrorismo”.



10



Jorge Rafael Videla es trasladado con custodia. Frente y reverso de la foto impresa. Biblioteca Nacional Mariano Moreno (Argentina). Departamento de Archivos. Fondo Editorial Sarmiento. Archivo de redacción Crónica.

### Del alegato a la sentencia: por fin justicia

El 18 de septiembre de 1985, por fin llegó la hora del alegato fiscal, en el que Julio César Strassera le puso el broche final a un trabajo minucioso y sin cabos sueltos que se había prolongado por casi dos años:

*La comunidad argentina en particular, pero también la conciencia jurídica universal, me han encomendado la augusta misión de presentarme ante ustedes para reclamar justicia. Razones técnicas y fácticas tales como la ausencia de un tipo penal específico en nuestro derecho interno que describa acabadamente esta forma de delincuencia que hoy se enjuicia aquí y la imposibilidad de considerar uno por uno los miles de casos individuales, me han determinado a exhibir, a lo largo de diecisiete dramáticas semanas de audiencia, tan solo setecientos nueve casos, que no agotan por cierto, el escalofriante número de víctimas que ocasionó, lo que podríamos calificar como el mayor genocidio que registra la joven historia de nuestro país. Pero no estoy solo en esta empresa. Me acompañan en el reclamo más de nueve mil desaparecidos que han dejado, a través de las voces de aquellos que tuvieron la suerte de volver de las sombras, su mudo, pero no por ello menos elocuente testimonio acusador. [...] ¿Cuántas de las víctimas de la represión eran culpables de actividades ilegales? ¿cuántas inocentes? Jamás lo sabremos y no es culpa de las víctimas. Al suprimirse el juicio, se produjo una verdadera subversión jurídica; se sustituyó la denuncia por la delación, el interrogatorio por la tortura y la sentencia razonada por el gesto neroniano del pulgar hacia abajo. Entre las muchas deudas que los responsables de la instauración de este cobarde sistema de represión han contraído con la sociedad argentina existe una que ya no podrán saldar. Aun cuando ellos tuvieran prueba de que todas las personas secuestradas hubieran participado en actos de violencia, la falta de juicio y de sentencia condenatoria impide que la República considere a esas personas como responsables de esos hechos [...] Quisiera repetirlo: la falta de condena judicial no es la omisión de una formalidad. Es una cuestión vital de respeto a la dignidad del hombre [...] La combinación de clandestinidad y de mentira produjo efectos que trastornaron a la sociedad argentina [...] Sin embargo, aquí se ha acreditado que fueron secuestradas criaturas de meses, jóvenes de catorce años, una anciana de setenta y siete, mujeres embarazadas, obreros e industriales, campesinos y banqueros, familias enteras, vecinos de sospechosos, funcionarios del Proceso de Reorganización Nacional y funcionarios del actual gobierno, ex ministros del gobierno peronista, integrantes del Partido Comunista y un actual candidato a diputado de la Unión del Centro Democrático. También un embajador del gobierno militar, funcionarios judiciales, oficiales de la Marina, cualquiera podía ser devorado por el sistema. La afirmación de que sólo los que infringían la ley iban a ser sancionados encubría la realidad. En la Argentina, todos estábamos en libertad condicional [...] Enseñar a leer, dar catequesis, pedir la instauración del boleto escolar o atender un dispensario, podían ser acciones peligrosas. Todo acto de solidaridad era sospechado de subversivo."*

Después de enunciar las penas solicitadas para los acusados, Strassera cerró su alocución con una frase que evocaba al trabajo de la Conadep y que pasaría a la historia como uno de los momentos más emblemáticos del Juicio a las Juntas:

*Quiero renunciar a toda pretensión de originalidad para cerrar esta requisitoria. Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: "Nunca Más."*

La sentencia se conoció un par de meses después, el 9 de diciembre de 1985, leída por el magistrado León Arslanián. El fallo confirmaba la existencia de un plan criminal y sistemático, admitía la fuerza probatoria de los testimonios y descalificaba los argumentos de la defensa en torno a la noción de "guerra". Sin embargo, el tribunal había desechado el criterio de corresponsabilidad para evaluar lo actuado por cada Junta Militar, por lo que discriminó individualmente las penas para los acusados. Los jueces les dieron prisión perpetua a Videla y Massera; cuatro años y seis meses a Agosti; diecisiete años a Viola; y ocho años a Lambruschini, además de inhabilitación absoluta perpetua para cargos públicos en todos los casos. Graffigna, Galtieri, Anaya y Dozo salieron absueltos.

Al igual que había ocurrido con la Conadep, la postura de los organismos de derechos humanos ante el Juicio a las Juntas había sido diversa según el caso. Madres de Plaza de Mayo, por ejemplo, lo había recibido con escepticismo, ya que lo consideraba una estrategia para clausurar un proceso de judicialización que debía ser más abarcador y alcanzar a todos los perpetradores. En sus publicaciones, las Madres subrayaban los límites del Juicio llamándolo "el juicio a los nueve". Sin embargo, más allá de las reservas, el movimiento de derechos humanos había acompañado y defendido el debate en la Cámara Federal: al fin y al cabo, un logro que se había alcanzado frente a quienes promovían la amnistía y un posible disparador para ir luego por "todos los culpables". En la perspectiva de los organismos, y en especial de las Madres y la APDH, el proceso establecía un piso mínimo de justicia que luego habría que elevar.

En parte por esa expectativa inicial, la sentencia de los jueces decepcionó a los organismos, que esperaban penas más duras y sin absoluciones. Las Madres interpretaron el fallo como la confirmación de sus sospechas iniciales. En la lectura de la organización, la sentencia era el instrumento inaugural de un programa político de clausura del pasado y garantía de la impunidad. Abuelas, que hasta entonces no se había pronunciado sobre el proceso y había suscrito al apoyo con reservas que había ofrecido el movimiento en su conjunto, cuestionó el fallo en general y repudió particularmente la absolución de todos los procesados por sustracción de menores, un delito de lesa humanidad que quedaría por años entre las cuentas pendientes de la Justicia.

11

Quiero renunciar a  
toda pretensión de  
originalidad para cerrar  
esta requisitoria.

Quiero utilizar una frase  
que no me pertenece,  
porque pertenece ya a  
todo el pueblo argentino.

Señores jueces:

**“nunca más”.**